

DESPACHO COMISORIO: DC 0921-345**JUZGADO: 4 CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ****PROCESO: No. 1100141-89-021-2019-00922-00****DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A****DEMANDADO: RUTH MIREYA FLORIAN CASTAÑEDA****DILIGENCIA: SECUESTRO BIEN INMUEBLE**

Bogotá D.C, a los DIECISEIS (16) día del mes de Marzo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el alcalde Local **EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**, en asocio con los abogados de apoyo **FELIX MURILLO PLATA**, **MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL**, conforme a lo dispuesto por la Ley 2116 del 2021 art 11 numeral 19 actuamos dentro de la misma y procedemos a dar apertura de la presente diligencia. Se hace presente el apoderado de la parte demandante la abogada **YENNY CAROLINA MARTÍNEZ PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.070.918.764 DE COTA/CUN Y **TARJETA PROFESIONAL No.304.117 C.S.J** quien obra en calidad de Abogada sustituta del Dr. **ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ** y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se nombra a petición de la parte demandante a la empresa **APOYO JUDICIAL S.A.S.** auxiliar de la justicia, cuyo representante legal es el Sr. **MIGUEL. ÁNGEL FLOREZ BASTO**, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 16 No. 79-76. PISO 5, y con número de teléfono 3005092902, quien otorga poder al señor **JOSE. GERARDO SOLANO** mayor de edad identificado con la C.C No. 79.6386363 de Bogotá para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Calle 49 B No. 9-89 Sur Bloqué 4 B Apto 601 Una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por la señor: **GUSTAVO ADOLFO PRADO JURADO**, mayor de edad identificado con la C.C No.79.896.771 de **BOGOTÁ** quien se le da el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: " manifiesta que conoce el proceso en curso y que desea llegar aun buen acuerdo con **BANCOLOMBIA**, adicionalmente quiero acotar que en el "inmueble residen menores de edad". Acto seguido

se procede alinderar el inmueble: POR EL NORTE: pared al vacío POR el SUR: con apartamento 606 , POR EL ORIENTE: con el apartamento 603 POR EL OCCIDENTE : Con apartamento 608 NADIR: terminado den tejas Y ZENIT: Con apartamento 501, El inmueble consta de un apartamento con su espacio de sala comedor, cocina, espacio para lavado de ropa, tres habitaciones y un baño con todos sus accesorios , el inmueble se encuentra con paredes en placas y pisos en baldosas, Cuenta con sus servicios públicos de agua luz y gas natural , inmueble con numero de matrícula inmobiliaria NO.50S-40518422 acto seguido se le da el uso de la palabra a la abogada del parte demandante quien manifiesta: "solicito respetuosamente a la comisión por la alcaldía para que se decrete legal y materialmente secuestrado el inmueble anteriormente descrito y a lindera do por el señor auxiliar de la justicia y solicitó que el inmueble quede en favor de los actuales propietarios ya que son los que habitan el inmueble" NO habiendo oposición legal a resolver, Este despacho declara **LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE**, objeto de la presente diligencia, la misma se hace conforme a lo dispuesto en el art. 595 numeral 5, del C.G del Proceso, y en concordancia con el numeral 11 del art. 595 del C. G del Proceso advirtiéndoles que todo lo relacionado con el BIEN INMUEBLE deben entenderse con el secuestre. Si presentara alguna oposición esta deberá hacerse directamente en el juzgado comitente dentro del término establecido. De lo cual se le hace entrega de este al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "se recibe en forma real y material el bien objeto de la presente diligencia y procedo a dejarlo en deposito gratuito a nombre de la señor GUSTAVO ADOLFO PRADA JURADO,". Cumpliendo con el art. 363 del C.G del Proceso Se fijan como honorarios DIEZ salarios mínimos legales correspondientes ala suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 340.000) que esta fijados por el despacho los cuales son cancelados por medio de factura electrónica. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARRELLANO

Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0105
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



FELIX MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU

MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL
Abogada de Apoyo FDLRUU



GUSTAVO ADOLFO PRADO JURADO
Quien Atiende La Diligencia

Yenny Carolina Martínez Pulido
YENNY CAROLINA MARTÍNEZ PULIDO
Apoderada de la parte demandante

Jose Gerardo Solano
JOSE GERARDO SOLANO
Secuestre